

**ACCESO A
INFORMACIÓN
CLASIFICADA
DE GRADO
RESTRICTED/
DIFUSIÓN
LIMITADA**



ONS

Oficina Nacional de Seguridad
Centro Nacional de Inteligencia

CONTEXTO

El manejo de información clasificada de grado NATO RESTRICTED, RESTREINT UE/UE RESTRICTED y ESA RESTRICTED, así como su equivalente nacional DIFUSIÓN LIMITADA¹, requiere de personal con la formación adecuada y de unas instalaciones con las medidas de seguridad apropiadas.

Cada vez con mayor frecuencia, los órganos de contratación y, sobre todo, los organismos internacionales solicitan una certificación de que las entidades que van a participar en contratos, programas o proyectos clasificados de grado RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA² cuentan con alguno de esos requerimientos.

La Oficina Nacional de Seguridad (ONS) dispone de un registro actualizado de las entidades que pueden manejar información clasificada de ese grado, lo que le permite certificar el cumplimiento de esos requisitos.

En estas circunstancias, la ONS ha elaborado un procedimiento para solicitar la inclusión en el registro de entidades que manejan información clasificada de grado RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA.

¹ Solo en aquellos organismos que así lo hayan desarrollado en sus respectivas políticas de seguridad de la información clasifica.

² En esta guía, el término RESTRICTED hace referencia a la información NATO RESTRICTED, EU RESTRICTED y ESA RESTRICTED y el término DIFUSIÓN LIMITADA es su equivalente nacional solo en aquellos organismos que así lo hayan desarrollado en sus respectivas políticas de seguridad de la información clasificada.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento está destinado a aquellas entidades que no tienen un órgano de control (OC) pero necesitan una certificación que acredite que cumplen con los requisitos para el manejo de información clasificada de grado RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA.

A tal fin, la ONS lleva un registro de entidades con acceso a información clasificada de este grado. Las entidades que lo requieran tienen que solicitar la inclusión en él.

2. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para iniciar el procedimiento, la entidad remitirá al correo electrónico empresas@ons.cni.es la siguiente documentación:

1. **Formulario de registro de entidades para RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA³**, en el que se recopilan una serie de datos de la entidad solicitante y se designa a un oficial de seguridad. Este mantendrá una relación contractual estable con la entidad y contará con autoridad reconocida por la dirección de la entidad que le permita establecer las medidas necesarias para la adecuada protección de la información clasificada de este grado.
2. **Declaración responsable⁴**, con la que el solicitante:
 - Se compromete a que la información clasificada en poder de la entidad se custodie en las condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente.
 - Se compromete a que se imparta la formación sobre el manejo de información clasificada RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA al personal de la entidad que lo requiera.
3. **Declaración de constitución de una zona administrativa de protección (ZAP)⁵**, en la que se establecen el área que ocupa la ZAP y su responsable, que podrá ser el oficial de seguridad.

Este requisito solo será necesario en el caso de que la entidad vaya a manejar y almacenar la información clasificada de grado RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA en sus instalaciones.

4. **Solicitud de acreditación de sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)**. Este requisito solo será necesario en el caso de que la entidad necesite manejar información clasificada de este grado en un sistema TIC en sus instalaciones⁶.

³ Documento publicado en la página web www.cni.es/ons.

⁴ Documento publicado en la página web www.cni.es/ons.

⁵ Documento publicado en la página web www.cni.es/ons.

⁶ Puede solicitarla a través del procedimiento de acreditación simplificada de sistemas TIC de grado RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA, disponible en la página web www.cni.es/ons.

Aceptado el expediente de solicitud, la ONS comunicará al oficial de seguridad el alta de la entidad en el registro.

3. OTRAS CUESTIONES

3.1. Inspecciones

Las entidades inscritas en el registro podrán ser objeto de inspecciones por parte de la ONS, para comprobar el cumplimiento de los requerimientos para la protección de la información clasificada de grado RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA.

3.2. Incumplimiento

El incumplimiento de estos requerimientos, o el de las recomendaciones realizadas con motivo de una inspección, podrá suponer la baja de la entidad en el registro y, en consecuencia, quedarían sin efecto las declaraciones de constitución de las correspondientes ZAP, así como las acreditaciones de los sistemas TIC en vigor.

3.3. Cambio en los datos aportados

Cualquier cambio en los datos facilitados inicialmente deberá ser comunicado a través de una actualización del formulario de registro; en especial, los relativos al NIF de la entidad y a la persona designada oficial de seguridad.

3.4. Necesidad de acceder a información clasificada de grado superior a RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA.

Si una entidad registrada necesita acceder a información clasificada de grado superior a RESTRICTED/DIFUSIÓN LIMITADA, tiene que solicitar la apertura de un órgano de control. En el caso de entidades contratistas, deben solicitar previamente la habilitación de seguridad de empresa (HSEM).